

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-662-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua diecisiete de junio del año dos mil dieciséis. Las diez y doce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de junio del año dos mil quince, con referencia **IN-020-03-2015**, derivado de la revisión a las Áreas de Recaudación, Cobranza y Fiscalización practicada en la Administración de Renta del Departamento de Río San Juan por los períodos de los años dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Comprobar que las operaciones efectuadas en las Áreas de Recaudación, Cobranza y Fiscalización durante el período sujeto a revisión, se encuentra debidamente registradas, soportadas y autorizadas por personal competente; **b)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno establecido para las áreas de recaudación, cobranza y fiscalización de la Administración de Rentas del Departamento de Río San Juan, así como determinar el cumplimiento por parte de los servidores y ex servidores públicos de las disposiciones legales, normas y procedimientos establecidos por la Dirección General de ingresos durante los años dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce; y, **c)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados revelan: Se determinaron únicamente hallazgos de control interno siendo estos: **a)** Reparos determinados en auditorías fiscales no incorporados en el Sistema de Información Tributario (SIT); **b)** Deficiencias en la Administración de la cartera morosa de contribuyente del régimen simplificado

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-662-16

y régimen general por inobservancia al Manual de Organización y Funciones de la Administración de Rentas y falta de recursos humanos y financieros para efectuar las gestiones de cobro; **c)** Emisión de solvencias fiscales forzadas para contribuyentes morosos u omisos en periodos aún no cancelados; **d)** Debilidades en el proceso de cierre de obligaciones fiscales; y, **e)** Definiciones en la documentación que soporta las inscripciones de contribuyentes. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, de fecha veinte de junio del año dos mil quince, con referencia **IN-020-03-2015**, derivado de la revisión a las Áreas de Recaudación, Cobranza y Fiscalización practicada en la Administración de Rentas del Departamento de Río San Juan por los periodos de los años dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Cinco (985) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal

Miembro Suplente del Consejo Superior